CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COMP-008-2023

(Abril 19)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA
NIT:	800.065.411-5
R. LEGAL:	BENJAMÍN PÉREZ CRISTANCHO
CONTRATISTA:	CARLOS ARMANDO RINCÓN
NIT:	1.052.020.049-6
R. LEGAL:	CARLOS ARMANDO RINCÓN
CEDULA:	1.052.020.049 DE FLORESTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES) DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ
DURACION:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M. CTE. ($56.835.000,00)
FECHA:	ABRIL 19 DE 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte **BENJAMIN PEREZ CRISTANCHO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.189.925 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Paya - Boyacá, en calidad de alcalde; debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de 2019, suscrita en la notaria única de Labranzagrande en diciembre 30 de 2019, facultado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y por Acuerdo municipal, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **CARLOS ARMANDO RINCÓN,** identificado con cedula de ciudadanía 1.052.020.049 de Floresta, actuando como persona natural, con NIT. 1.052.020.049-6, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, por el pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada No. MP-SA-005 DE 2023, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con el municipio de Paya a realizar el **SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES) DEL MUNICIPIO**

DE PAYA - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, conforme a su propuesta, así:

ÍTEM	NOMBRE	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL GRAVADO	VALOR TOTAL NO GRAVADO
1	Seda quirúrgica x 25 yardas (calibres 3/0, 4/0, 5/0 y 6/0)	7,00	17.000,00	*100.000,00*	19 %	*9.000,00*	119.000,00	0,00
2	Caja Sutura ácido poliglicólico x 12 unidades (absorbible, varios calibres)	2,00	180.000,00	*302.521,01*	19 %	*57.478,99*	360.000,00	0,00
3	Caja x 100 hojas # 21 para mango bisturí	2,00	120.000,00	*201.680,67*	19 %	*38.319,33*	240.000,00	0,00
4	Mangas de palpación rectal para animales x 100unid	5,00	110.000,00	*462.184,87*	19 %	*87.815,13*	550.000,00	0,00
5	Caja x 100 Unid Guantes Nitrilo	1,00	70.000,00	*58.823,53*	19 %	*11.176,47*	70.000,00	0,00
6	Fibra atafacil 130 mt	1,00	5.600,00	*4.705,88*	19 %	*894,12*	5.600,00	0,00
7	Bolsa para vivero de 14cm x 7cm con huecos y fuelle x 100 Unid	20,00	9.000,00	*947.368,42*	19 %	*180.000,00*	180.000,00	0,00
8	Bolsa para vivero de 17cm x 35cm con huecos y fuelle x 100 Unid	20,00	40.000,00	*672.268,91*	19 %	*127.731,09*	800.000,00	0,00
9	Malla tipo gallinero plastica rollo 1,80 mts x 50 mts Largo, orificios 3cmx3cm	12,00	170.000,00	*1.714.285,71*	19 %	*325.714,29*	2.040.000,00	0,00
10	Malla tipo gallinero plastica rollo 1,80 mts x 30 mts Largo, orificios 3cmx3cm	50,00	140.000,00	*5.882.352,94*	19 %	*1.117.647,06*	7.000.000,00	0,00
11	Alambre galvanizado calibre 14,16 x kg	20,00	18.200,00	*305.882,35*	19 %	*58.117,65*	364.000,00	0,00
12	Hilaza 8/30 Cruda (3mm) X	1,00	70.000,00	*58.823,53*	19 %	*11.176,47*	70.000,00	0,00

	1000 Gramos							
13	Manguera Riego Agricola 1/2 Pulgada Para Alta Presión calibre 60 x 100mt	3,00	140.000,00	*352.941,18*	19 %	*67.058,82*	420.000,00	0,00
14	Capacitación teórica-practica de buenas prácticas agropecuarias dirigida al personal administrativo del municipio encargado de los proyectos agropecuarios horas	20,00	2.000,00	*33.613,45*	19 %	*6.386,55*	40.000,00	0,00
15	Concentrado para equinos de competencia adultos dorado texturizado x 40 kg	2,00	130.000,00	*247.619,05*	5%	*12.380,95*	260.000,00	0,00
16	Equipo de protección apicola, overol enterizo con careta tipo americana, material dril vulcano y color amarillo	3,00	200.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	600.000,00
17	Guantes para apicultura	3,00	40.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	120.000,00
18	Palaca/espatula en acero inoxidable	3,00	50.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	150.000,00
19	Ahumador mediano en acero inoxidable	3,00	190.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	570.000,00
20	Cepillo apicola con cerdas suaves	3,00	33.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	99.000,00
21	Centrifuga para tres cuadros en acero inoxidable tangencial manual, soporte para anclaje, llave para descargue de la	1,00	2.590.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	2.590.000,00

	miel							
22	Colmena con alza profunda sin abejas, fondo o piquera, camara de cria y alza de pruduccion, 20 cuadros con cera estampada, tapa interior y techo metalico	15,00	370.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	5.550.000,00
23	Alimentador interno en polipropileno especial para alimentos	15,00	28.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	420.000,00
24	Alevinos de trucha 3-4cm de tamaño	5.000,00	950,00	0,00	XXX	0,00	0,00	4.750.000,00
25	Mojarra roja y negra 2-3 cm de tamaño	5.000,00	300,00	0,00	XXX	0,00	0,00	1.500.000,00
26	Semilla de tomate chonto 99% x 500gr	4,00	462.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	1.848.000,00
27	Semilla de lechuga batavia pureza 99% x 500gr	4,00	225.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	900.000,00
28	Semilla de zanahoria chantenay royal pureza 99% x 454gr	4,00	155.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	620.000,00
29	Semilla de cilantro patimorado pureza 99% x 500gr	18,00	42.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	756.000,00
30	Semilla de frijol carga manto rojo pureza 99% x Kg	16,00	83.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	1.328.000,00
31	Semilla de pepino pureza 99%x 500gr	2,00	154.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	308.000,00
32	Semilla de repollo pureza	4,00	101.000,00	0,00	XXX	0,00	0,00	404.000,00

	99%x 500gr							
33	Semilla de acelga pureza 99%x 500gr	4,00	84.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	336.000,00
34	Semilla de habichuela blue lake x 500gr	20,00	60.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	1.200.000,00
35	Glifosato 480sl x lt	2,00	62.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	124.000,00
36	Semilla de Lombriz roja californiana x kg	5,00	35.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	175.000,00
37	Fertilizante NPK 20-20-20 x kg Crecimiento Y Desarrollo	2,00	38.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	76.000,00
38	Turba Humus x 40kg	1,00	190.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	190.000,00
39	Cal Dolomita Agrícola Sustrato Fertilizante Enmienda 50kg	7,00	90.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	630.000,00
40	Materia orgánica, gallinaza, abono orgánico y mineral controlado bulto x 50kg.	40,00	55.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	2.200.000,00
41	Antiparasitario inyectable interno y externo Ivermectina larga acción frasco x 500 ml	4,00	130.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	520.000,00
42	Antihelmíntico fasciolicida albendazol 25% + cobalto frasco x 2 lt	4,00	330.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	1.320.000,00
43	Xilazina 20mg x 25ml, Tranquilizante, sedante, analgesico y relajante	1,00	81.400,00	0,00	XX X	0,00	0,00	81.400,00
44	Lidocaina + epinefrina x 50ml, Anestésico local	2,00	18.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	36.000,00
45	Galon de yodo x 4 lt	1,00	215.000,00	0,00	XX X	0,00	0,00	215.000,00

46	Suspensión polivalente clostridial R11 (bacterina) (11 antígenos Clostridium perfringens tipo A, B, C, D, Clostridium novyi tipo B, Clostridium septicum, Clostridium sordelli, Clostridium chauvoei, Clostridium haemolyticum, Clostridium botulinum tipo C y D) embalada con refrigerante y nevera (Dosis)	7.000,00	2.100,00	0,00	XXX	0,00	0,00	14.700.000,00
	SUBTOTAL							*XXX*
	VALOR EXENTO							44.316.400,00
	VALOR GRAVADO					-		10.548.964,00
	IVA TOTAL		-	-		-		1.969.636,00
	VALOR TOTAL		-	-		-		56.835.000,00

FICHA TECNICA. El oferente se obliga a suministrar el objeto contractual, cumpliendo la ficha técnica Publicada junto al pliego de condiciones. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR EL CONTRATISTA:** 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos y cantidades ofertadas de acuerdo al cuadro de la cláusula primera y la ficha técnica. 2) Realizar la climatización del ganado bovino, durante un (1) mes, en una finca del municipio de Paya, bajo su cuenta y riesgo. 3) Dar cumplimiento a todas las obligaciones y riesgos a cargo del contratista establecidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada No. MP-SA-005 DE 2023, las cuales fueron aceptadas al momento de presentar oferta y ratificadas con la suscripción del presente contrato. **POR EL MUNICIPIO**: 1). Cancelar al Contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de este contrato. 2) Suministrar al contratista la información institucional que este requiera, para cumplir con el objeto del contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES**

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M. CTE. ($56.835.000,00). FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará así: 1) El valor del contrato de suministro, se efectuará una vez el contratista haya cumplido con la entrega del mismo y se haya firmado las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato y el contratista haya presentado los pertinentes para el pago. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de **quince (15) días calendario,** contados a partir de la protocolización del mismo. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Paya tomara el valor del contrato derivado de este proceso del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2023, con cargo certificado de disponibilidad presupuestal No. 254 de marzo 16 de 2023, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2320201000-01-01 -1702007	Programas y proyectos productivos agropecuarios - FUENTE: 1.2.4.3.03.- SGP – L. I.	56.835.000,00
	TOTAL	**56.835.000,00**

SEPTIMA: GARANTÍAS: El contratista se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el MP-SA-005 DE 2023 para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
Calidad de los bienes suministrados	10% Del valor total del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el MP-SA-005 DE 2023 para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

Parágrafo: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Paya, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de gobierno municipal. **NOVENA: MULTAS.** En caso de

incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Paya, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la realizar la EJECUCIÓN del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESION**. **EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.** El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del municipio y aquello que no implique la totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. **DECIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará

de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la realizar la EJECUCIÓN del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la realizar la EJECUCIÓN se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la realizar la EJECUCIÓN del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: Todos los documentos que se solicitaron en el pliego de condiciones y los cuales forman

parte de la propuesta presentada por el contratista, registró presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** El domicilio contractual es el municipio de Paya. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PAYA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 3 No 3-45 de Paya Código Postal 151820 Teléfono: 3202838493 Correo Electrónico: alcaldia@paya.boyaca.gov.co	Dirección: Calle 5 No. 3-24 de Floresta-Boyacá Teléfono: 3132223773 Correo Electrónico: carlosrinconmv@gmail.com

Para constancia se firma en Paya – Boyacá a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2023).

Por el municipio,
(Original firmado)

El contratista,

BENJAMÍN PÉREZ CRISTANCHO
Alcalde Municipal

CARLOS ARMANDO RINCÓN
C. C.